

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**BILBAO NÚMERO 7****EDICTO**

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos de despidos número 680 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Manuela Rodríguez Aransolo, contra “Global Efforts 85, Sociedad Limitada”, “Malga Servicios Empresariales, Sociedad Limitada”, “Netvision Technologies, Sociedad Limitada” y “Segaprel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación: letrado de la Administración de Justicia, don Francisco Lurueña Rodríguez.—En Bilbao (Bizkaia), a 21 de diciembre de 2016.

1. Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día y repartido a este Juzgado.

2. Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 1 de marzo de 2017, a las once cuarenta y cinco y doce horas, a la demandada herencia de don Jorge Pérez-Fadón Martínez, a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados.

En la citación se les advertirá:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) Que deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado, y que si ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) Que, previamente a la celebración del juicio, deben acreditar su identidad, compareciendo ante el letrado de la Administración de Justicia en la oficina judicial ubicada en la planta sexta del Palacio de Justicia. De igual modo, deberán identificarse, en su caso, sus representantes procesales.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación a “Malga Servicios Empresariales, Sociedad Limitada”, “Global Efforts 85, Sociedad Limitada”, “Segaprel, Sociedad Limitada” y “Netvision Technologies, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de diciembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/45.628/16)

